# Matriz Legal

**INFORME EJECUTIVO** 

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES — UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoría Interna Pasoculón 751 3º piss F-Mali natig.cunac.gov.ar Tc. 331-1074 int. 5486, 5393, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

U.A.I. CONAE Informe Ejecutivo Nº D 008-18

Al Director Ejecutivo y Técnico de la	
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	
en ejercicio de las Facultades delegadas por el Presidente del Directorio - Disp	osición 1/18-PD
Ingeniero Raúl Kulichevsky	
<u>S</u> / <u>D</u>	

Me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar el presente informe respecto de las tareas proyectadas en el "Plan Anual de Auditoria 2018" para la revisión de "Matriz Legal".

#### Síntesis - Conclusión:

Este proyecto tiene por objeto evaluar el cumplimiento dado por el organismo con la normativa vigente mediante evidencia documental objetiva.

Las tareas de auditoría se realizaron analizando el primer semestre de 2018 sobre la totalidad de las normas aplicables en el organismo de las que tuvimos conocimiento. El enfoque de auditoría aplicado para este proyecto es de pruebas de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, con evidencia documental y testimonial. Las tareas se desarrollaron de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Res. 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Res. 03/11-SGN.

En base a las tareas de auditoría efectuadas, se detallan las siguientes observaciones:

#### COMITÉ DE CONTROL

No hubo limitaciones al alcance.

Se observa que el Comité de Control se constituyó en noviembre de 2004 estableciéndose que debe reunirse en sesiones ordinarias una vez por mes. La última acta del comité de control es de agosto de 2011. No se tiene conocimiento de que este Comité haya producido los informes anuales resumiendo su desempeño. De este modo se pierde la vigilancia del adecuado funcionamiento del control interno y el mejoramiento continuo del mismo. El comité de control es un mecanismo tendiente al logro de un ámbito permanente de interacción entre el organismo y la SIGEN, y coadyuva al logro de que el sistema de control interno cumpla con su rol institucional y funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Clencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoría Interna Pasco ceión 751 3º piso E-Mail nal igconac.gov.ar Te. 331-0074 int. 5406, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Se recomienda que el organismo retome el funcionamiento del Comité de Control, integrado por el Director Ejecutivo y Técnico, en calidad de presidente del comité de control, el titular de la Unidad de Auditoría interna, los Síndicos Jurisdiccionales, Titular y Adjunto, pudiéndose por la Sindicatura General de la Nación incorporarse los Sres Gerente de Supervisión Institucional y Social y el Subgerente Institucional.

#### AUROEVALUACIÓN

Según Resolución SIGEN 36 del 01/04/2011 se dispone de esta una herramienta para diagnosticar la madurez de los procesos y analizar el sistema de control interno, por parte de los propios responsables de la gestión. Puede ser utilizada como instrumento para apreciar periódicamente la situación en que se encuentran los procesos respecto del cumplimiento de los objetivos y respecto de los requisitos en materia de controles. Se observa que CONAE no lleva a cabo un diagnóstico de autoevaluación de controles.

Se recomienda utilizar esta herramienta como un diagnóstico del sistema de control interno, ya que el mismo se considera eficaz, en la medida en que la autoridad a la que apoya cuente con una seguridad razonable en la información acerca del avance en el logro de sus objetivos, y en el empleo de criterios de economía y eficiencia; la confiabilidad y validez de los informes y estados financieros; y el cumplimiento de los objetivos y respecto de los requisitos en materia de controles.

# RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

A los efectos de determinar el daño económico o el perjuicio fiscal ocasionado por los agentes en el ejercicio de sus funciones y la responsabilidad patrimonial que les pudiera corresponder será de aplicación el Decreto 1154 de fecha 5 de noviembre de 1997 y demás normativa vigente en la materia. Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario, conforme el procedimiento establecido por el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999. No se observan mecanismos formales que instrumenten este procedimiento. Asimismo, la auditoría interna no ha recibido información respecto de la aplicación de la normativa enunciada.

Se recomienda analizar la normativa de responsabilidad patrimonial en los casos de daño económico o perjuicio fiscal e instrumentar los procedimientos al respecto.

DECRETO 691/2016 REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Desde agosto de 2016 los contratos de obra pública deben ajustarse al mecanismo de redeterminación de precios establecido por el Decreto 691/2016, y los pliegos de bases y condiciones deben prever generar que el contenido de las ofertas tengan los elementos que permitan aplicar este mecanismo. Sin perjuicio de ello deben analizarse todos aquellos ajustes que estuvieran aplicándose sobre el universo de contratos que mantiene CONAE y analizar si desde el 31/12/2017 corresponde seguir ajustando o redeterminando sus precios, lo cual ha quedado prohibida al dejar de tener vigencia la ley de 25.561. Es posible que se





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoria Interna Pasen celón 751 3º piso E-Mail qui'gcenae,gre,ar Te. 331-4074 int. 54(6), 5033, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

estén aplicando cláusulas de ajuste que no están permitidas por las normas vigentes desde el 31/12/2017. Podrían estar en esta situación el contrato con INVAP por el SAOCOM, que ajusta todas sus partidas desde agosto de 2013 al momento de facturación.

Se recomienda analizar la adecuación de los contratos a la normativa vigente e instrumentar los mecanismos correspondientes para cumplimentar con lo que establecen las normas respecto a la forma de efectuar las redeterminaciones de precios.

#### LEY 20.305 DEL 24/04/73 DOCUMENTACION EN IDIOMA EXTRANJERO:

No se cuenta con evidencia de los documentos que se presentan en idioma extranjero hayan sido traducidos por un traductor público matriculado. Ésta situación podría generar problemas en caso de posibles litigios en los que debiera presentarse los documentos como prueba en juicio, para respaldar contestar una demanda o para actuar como demandante. Se recomienda evaluar la normativa respecto a la traducción de documentación en idioma extranjero y los riesgos en caso de litigio e instrumentar los cambios necesarios.

#### TECNOLOGIA DE LA INFORMACION:

El organismo no tiene un área, sector, departamento, o unidad que concentre la actividad relacionada con la TI, brindando un servicio a todos los sectores y fortaleciendo la gestión, yendo a una mayor y mejor uso de las tecnologías de información para fortalecer la gestión. No se cumple con lo dispuesto por la Resolución 48/05 SGN, que aprueba las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional. En el anexo I de dicha norma como punto 1.1 establece que: "La responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) de la organización debe recaer en una única unidad o comité de sistemas (unidad de TI) que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en la materia."

La resolución 48/05 SGN en su anexo I desarrolla las pautas, políticas y planes que deben respetar los organismos para organizar esta área de la organización, no respetarla es una falla de control interno. Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se les asignen en el marco de la ley.

Se recomienda implementar las medidas necesarias para adecuar una unidad de Tecnología de la Información que concentre su actividad, fortalezca la gestión y que cumpla con la normativa vigente.

Podemos concluir que CONAE no cumple con la totalidad de las normas aplicables. CONAE necesita revisar cada uno de estos temas y evaluar la necesidad de mejorar la situación actual, con el objeto de mejorar paulatinamente el control interno y alcanzar algunos de los beneficios resultantes de estos cambios.

BUENOS AIRES, 4 de septiembre de 2018.

//

Cdor, CARLOS A, SCAINE
AUDITOR INTERNO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES

# Matriz Legal

INFORME ANALÍTICO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES — UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoría Interna Pasco colón 751 3º jose E-Mail unif<sub>2</sub>comac.gov.ar Te. 331-0074 int. 5406, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

U.A.I. CONAE - Informe Nº D 009-18

Al Director Ejecutivo y Técnico de la
Comisión Nacional de Actividades Espaciales
en ejercicio de las Facultades delegadas por el Presidente del Directorio - Disposición 1/18- PD
Ingeniero Raúl Kulichevsky
<u>S</u> / <u>D</u>

Me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar el presente informe analítico respecto de las tareas proyectadas en el "Plan Anual de Auditoria 2018" para la revisión de "Matriz Legal".

# Objeto de la auditoría:

Evaluar el cumplimiento dado por el organismo con la normativa vigente mediante evidencia documental objetiva.

## Alcance:

Se analizará el primer semestre de 2018 sobre la totalidad de las normas aplicables en el organismo de las que tuvimos conocimiento.

El enfoque de auditoría aplicado para este proyecto es de pruebas de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, con evidencia documental y testimonial.

Las tareas se desarrollaron de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Res. 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Res. 03/11-SGN.

# Limitaciones al alcance:

No hubo limitaciones al alcance.





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditozía Interna Pasen colón 751 9° pios D'Mail un'igconac.gov.ar Tc. 331-0074 int. 5406, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

#### Tarea Realizada:

Sobre la base de la experiencia resultante de la interacción con la SIGEN, y los requerimientos periódicos que ese organismo formula además de su normativa en materia de control interno y las pautas para formular el plan anual de auditoria; hemos recorrido las principales normas vinculadas a los temas desarrollados, y analizado la aplicación de esas disposiciones en la CONAE.

Se procedió a recopilar una serie de situaciones de la que fuimos tomando conocimiento a medida que se fueron realizando las tareas de otros proyectos de auditoría y/o el resultado de la constante ingesta de información relacionada directa o indirectamente con la actividad del organismo en su conjunto, participando de las reuniones de Directorio, y estudiando las normas vigentes y las nuevas normas que van poniendo en práctica y que entendemos son de aplicación en el organismo. El resultado de esta breve descripción pero de amplio alcance dado que nos estamos refiriendo a un universo que va desde la ley 24.156, hasta las Últimas disposiciones, decretos y leyes que disponen reglas dentro de las cuales deben actuar los entes de la administración pública y del ámbito privado, dentro del derecho administrativo y del derecho civil y comercial.

#### Marco de Referencia:

MATRIZ LEGAL es la conformación de un cuadro donde se insertan todas las normas de distinto rango y origen, que necesariamente generan una acción dentro del organismo con el objeto de cumplir con la generación de conductas, procedimientos, e informes, para cumplir con la norma en cuestión.

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales fue creada por el Decreto Nº 995 del 28 de mayo de 1991. La Ley Nº 24.061 de Presupuesto para el año 1992, en su artículo Nº 23, ratificó el Decreto 995/91 y por su artículo Nº 40, incorporó dicha ratificación a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, como artículo 124 (t.o. 2005 – Decreto 1110/2005). En el texto ordenado de dicha Ley año 1999, esa ratificación se encuentra en el artículo 32. Por Decreto 740/14 se realizó un nuevo ordenamiento, incorporando la ratificación como artículo 158 (t.o. 2014 - Decreto 740/14)

La CONAE aplica toda la normativa dictada para la Administración Pública Nacional.

Específicamente por ser CONAE el único Organismo del Estado Nacional competente en materia espacial en todo el ámbito de la República Argentina su misión como agencia especializada es proponer y ejecutar el Plan Espacial Nacional, considerado política de Estado y teniendo el carácter de Plan Estratégico del Organismo.

#### Circuito, tema o aspectos auditados:

Cumplimiento de normas aplicables en el organismo.





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditozía Interna Pasen celón 751 9 pips E-Mai antigcenac.gov.ar Tc. 331-0074 int. 5406, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

#### **Observaciones y Recomendaciones:**

# COMITÉ DE CONTROL

Se observa que el Comité de Control se constituyó en noviembre de 2004 estableciéndose que debe reunirse en sesiones ordinarias una vez por mes. La última acta del comité de control es de agosto de 2011. No se tiene conocimiento de que este Comité haya producido los informes anuales resumiendo su desempeño. De este modo se pierde la vigilancia del adecuado funcionamiento del control interno y el mejoramiento continuo del mismo. El comité de control es un mecanismo tendiente al logro de un ámbito permanente de interacción entre el organismo y la SIGEN, y coadyuva al logro de que el sistema de control interno cumpla con su rol institucional y funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Se recomienda que el organismo retome el funcionamiento del Comité de Control, integrado por el Director Ejecutivo y Técnico, en calidad de presidente del comité de control, el titular de la Unidad de Auditoría interna, los Síndicos Jurisdiccionales, Titular y Adjunto, pudiéndose por la Sindicatura General de la Nación incorporarse los Sres Gerente de Supervisión Institucional y Social y el Subgerente Institucional.

### **AUROEVALUACIÓN**

Según Resolución SIGEN 36 del 01/04/2011 se dispone de esta una herramienta para diagnosticar la madurez de los procesos y analizar el sistema de control interno, por parte de los propios responsables de la gestión. Puede ser utilizada como instrumento para apreciar periódicamente la situación en que se encuentran los procesos respecto del cumplimiento de los objetivos y respecto de los requisitos en materia de controles. Se observa que CONAE no lleva a cabo un diagnóstico de autoevaluación de controles. Se recomienda utilizar esta herramienta como un diagnóstico del sistema de control interno, ya que el mismo se considera eficaz, en la medida en que la autoridad a la que apoya cuente con una seguridad razonable en la información acerca del avance en el logro de sus objetivos, y en el empleo de criterios de economía y eficiencia; la confiabilidad y validez de los informes y estados financieros; y el cumplimiento de los objetivos y respecto de los requisitos en materia de controles.

#### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

A los efectos de determinar el daño económico o el perjuicio fiscal ocasionado por los agentes en el ejercicio de sus funciones y la responsabilidad patrimonial que les pudiera corresponder será de aplicación el Decreto 1154 de fecha 5 de noviembre de 1997 y demás normativa vigente en la materia. Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario, conforme el procedimiento establecido por el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999. No se observan mecanismos formales





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Clencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoria Interna Pasco colón 751 3º piso E-Mail naió;conac.gov.ar Tc, 331-10174 int. 5486, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

que instrumenten este procedimiento. Asimismo, la auditoría interna no ha recibido información respecto de la aplicación de la normativa enunciada.

Se recomienda analizar la normativa de responsabilidad patrimonial en los casos de daño económico o perjuicio fiscal e instrumentar los procedimientos al respecto.

# DECRETO 691/2016 REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Desde agosto de 2016 los contratos de obra pública deben ajustarse al mecanismo de redeterminación de precios establecido por el Decreto 691/2016, y los pliegos de bases y condiciones deben prever generar que el contenido de las ofertas tengan los elementos que permitan aplicar este mecanismo. Sin perjuicio de ello deben analizarse todos aquellos ajustes que estuvieran aplicándose sobre el universo de contratos que mantiene CONAE y analizar si desde el 31/12/2017 corresponde seguir ajustando o redeterminando sus precios, lo cual ha quedado prohibida al dejar de tener vigencia la ley de 25.561. Es posible que se estén aplicando cláusulas de ajuste que no están permitidas por las normas vigentes desde el 31/12/2017. Podrían estar en esta situación el contrato con INVAP por el SAOCOM, que ajusta todas sus partidas desde agosto de 2013 al momento de facturación.

Se recomienda analizar la adecuación de los contratos a la normativa vigente e instrumentar los mecanismos correspondientes para cumplimentar con lo que establecen las normas respecto a la forma de efectuar las redeterminaciones de precios.

## LEY 20.305 DEL 24/04/73 DOCUMENTACION EN IDIOMA EXTRANJERO:

No se cuenta con evidencia de los documentos que se presentan en idioma extranjero hayan sido traducidos por un traductor público matriculado. Ésta situación podría generar problemas en caso de posibles litigios en los que debiera presentarse los documentos como prueba en juicio, para respaldar contestar una demanda o para actuar como demandante. Se recomienda evaluar la normativa respecto a la traducción de documentación en idioma

extranjero y los riesgos en caso de litigio e instrumentar los cambios necesarios.

#### TECNOLOGIA DE LA INFORMACION:

El organismo no tiene un área, sector, departamento, o unidad que concentre la actividad relacionada con la TI, brindando un servicio a todos los sectores y fortaleciendo la gestión, yendo a una mayor y mejor uso de las tecnologías de información para fortalecer la gestión. No se cumple con lo dispuesto por la Resolución 48/05 SGN, que aprueba las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional. En el anexo I de dicha norma como punto 1.1 establece que: "La responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) de la organización debe recaer en una única unidad o comité de sistemas (unidad de TI) que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en la materia."

La resolución 48/05 SGN en su anexo I desarrolla las pautas, políticas y planes que deben respetar los organismos para organizar esta área de la organización, no respetarla es una falla de control interno. Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio do Ciencia y Tecnología e innevación productiva. Unidad de Auditoria Intexna Pasco culón 751 3º plus E-Mail surigconac.gov.ar Te. 331-0074 int. 5406, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se les asignen en el marco de la ley.

Se recomienda implementar las medidas necesarias para adecuar una unidad de Tecnología de la Información que concentre su actividad, fortalezca la gestión y que cumpla con la normativa vigente.

#### Opinión de auditado:

COMITÉ DE CONTROL: Se está trabajando en la coordinación de una primera reunión que pueda dar inicio de cumplimiento a la obligación citada, sin perjuicio de que en el presente mes y en parte del mes venidero, esta CONAE se encuentra avocada en todas sus líneas jerárquicas a la gestión integral de la campaña de lanzamiento del satélite SAOCOM 1A. Como se comprenderá, las variables de fecha de lanzamiento, dependen de un sinnúmero de concurrencias técnicas y climatológicas entre otras.

AUTOEVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Se toma nota de la observación, y se procederá a elaborar un instrumento de evaluación interna que respete y contemple los diferentes perfiles, jerarquías y funciones vigentes en el Organismo.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS: En cuanto a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, se informa a este Auditor, que la CONAE se encuentra trabajando en la conformación de un Código de Convivencia y estándares éticos de conducta que contemplando la normativa de mayor jerarquía vigente en la materia, pueda formular valores, principios y conductas específicamente aplicables al organismo. Como se comprenderá, uno de los extremos de mayor importancia se encuentra reservado a la concientización, explicación y alcances de las cuestiones vinculadas con la responsabilidad patrimonial de los agentes. Sin perjuicio de ello, se procurará establecer canales de comunicación fluido con el Auditor por esta temática.

REDETERMINACION DE PRECIOS: El Organismo en lo que hace a esta temática, mantiene diferentes relaciones jurídicas de corte contractual a saber: a) Compras y contrataciones cuyo marco contractual es el Decreto Nº 1023/2001 y 1030/2016. En este ámbito, la redeterminación de precios no está legalmente consagrada, supeditándose dicha normativa al reconocimiento de la renegociación como factores equilibrarte de la alteración de la ecuación económico financiera del contrato, por circunstancias excepcionales y externas al contrato. b) Obra Pública. En estos contratos, se está a la normativa de jerarquía superior (Decreto Nº 1295/2002 y 691/2016), por intermedio de la cual se reglamenta el procedimiento correctivo de precios del contrato por índices pre establecidos a fin de actualizar la ecuación económica por producida por circunstancias regulares de la economía. Como se comprenderá, esta normativa es incluida en cada licitación como





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Clencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoría Interna Pasca colón 751 3º piso E-Mail való conace,gov.ar Te. 331-0074 int. 5406, 5303, 5420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

normativa obligatoria que rige la relación entre el comitente y el contratista. Como dato adicional, al día de la fecha, nos encontramos interactuando con la Dirección Nacional de Calidad de la Obra Pública del Ministerio del Interior, con quienes se está evaluando acciones de seguimiento y mejoras para los contratos en curso y a ser ejecutados en este marco. c) Contratos en el marco de la Ley de Innovación Tecnológica Nº 23.877/1990. Los contratos logrados en éste ámbito son, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, contratos de colaboración donde las partes conformantes del mismo son de naturaleza pública o predominantemente pública. Ello así mantiene obligaciones bilaterales cuya amplitud permiten albergar diferentes previsiones capaces de dar respuesta efectiva a problemáticas tales como desarrollos tecnológicos, modernización tecnológica, creación e implementación de tecnologías entre otras. Como se comprenderá, la atipicidad del objeto, la naturaleza jurídica de los participantes en el contrato con más las previsiones específicas de la ley aplicable, posibilitan y justifican la articulación de mecanismos tendientes al mantenimiento de la ecuación económica del proyecto, máxime teniendo en cuenta la duración prolongada de estos contratos y la especificidad de los mismos. INVAP, CNEA, GEMA, VENG entre otros, son contrapartes de estos contratos.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Respecto a la observación relacionada con la aplicación de la LEY 20.305 DEL 24/04/73 documentación en idioma extranjero, el Organismo tiene dos posibilidades prácticas de formular, recibir, intercambiar o consensuar documentos en idioma extranjero. Para el primero de los casos, se deben tener en cuenta las actividades vinculadas a la implementación de la cooperación internacional asociativa (derivada y justificada en el ámbito del Plan Espacial Nacional). En este ámbito, la usanza y práctica indica que la firma de los documentos bilaterales o multilaterales se efectúa en idioma español, el idioma de la o las contrapartes, con más un tercer instrumento en idioma inglés al cual mayoritariamente se le adjudica el valor interpretativo definitivo ante eventuales disidencia de instrumentos. La otra vertiente de documentos en idioma extranjero tiene que ver con la formulación que efectúa el organismo de necesidades derivadas con la adquisición de bienes o servicios. Es en este segmento donde la mayor parte del documento obra traducida al idioma español (aunque no necesariamente y en todos los casos, con un traductor público matriculado), manteniéndose el núcleo duro de la solicitud del documento que hace a la descripción específica del bien en idioma inglés. Este último dato, se justifica en tanto que los documentos que hacen de referencia internacional para las partes involucradas, son logrados originariamente en aquel idioma, acudiéndose a vocablos técnicos cuya traducción no reflejaría el real alcance o contexto técnico deseado.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN: Dada la escasa disposición de recursos con los que cuenta anualmente el organismo, las compras de bienes de uso, vinculados con la temática son de baja incidencia. El Organismo cuenta con un área informática, responsable de la formulación de la política de uso de datos (documento actualmente vigente y en continua readecuación), seguimiento de la misma y articulación de acciones preventivas y correctivas. Asimismo, el Organismo cuenta con Unidad de Abastecimiento, en cargada de





Comisión Nacional de Actividades Espaciales Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva. Unidad de Auditoria Interna Pasco colón 781 9º pios E-Mail unigconac.gov.ar Tc. 331-8874 int. \$486, \$303, \$420

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

la planificación y ejecución de las compras del Organismo, dependiente de la Gerencia de Planificación, Administración y Finanzas, encargada de las compras de equipamiento que se requieren desde los diferentes sectores.

Sin perjuicio de lo destacado en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta el hallazgo descripto, es que se procederá a intensificar la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en la materia, implementando una mayor y más asidua interacción entre las áreas funcionales antes aludidas y de ser necesario, se procederá a la concentración de la competencia decisoria en una unidad específica.

#### Conclusión:

En mi opinión, CONAE no cumple con la totalidad de las normas aplicables. Tal como se ha desarrollado en las observaciones, la CONAE necesita revisar cada uno de estos temas y evaluar la necesidad de mejorar la situación actual, con el objeto de mejorar paulatinamente el control interno y alcanzar algunos de los beneficios resultantes de estos cambios.

BUENOS AIRES, 4 de septiembre de 2018.

Cdor. CARLOS A. SCAINE AUDITOR INTERNO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES